

**CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO VISA – COPA – PRODUBANCO**



**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato:

1. Por una parte, quien suscribe el presente Contrato, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, parte a la cual en adelante se denominará el BANCO, PRODUBANCO o el EMISOR;
2. Por otra parte, , a quien(es) en adelante se denominará el SOLICITANTE, el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, TITULAR y/o DEUDOR;
3. Por último,       en calidad de garante(s) solidario(s), a quien(es) en adelante se denominará el(los) GARANTE(S) SOLIDARIO(S).

El SOLICITANTE, cuyos datos particulares constan en la solicitud de Tarjeta de Crédito, declara que conoce y acepta que PRODUBANCO es el emisor de la TARJETA a la cual accede a través del presente Contrato. Se deja expresa constancia que toda persona a cuyo nombre se emita una TARJETA, por solicitud del TARJETAHABIENTE TITULAR se denominará TARJETAHABIENTE ADICIONAL. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente documento al utilizar la palabra TARJETAHABIENTE se estará haciendo referencia indistintamente al TARJETAHABIENTE TITULAR y al (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), de haberlos.

Los comparecientes convienen y aceptan, libre y voluntariamente, las condiciones, derechos y obligaciones que se expresan en las cláusulas que siguen a continuación:

**SEGUNDA.- DERECHOS DEL TARJETAHABIENTE:**

Con la TARJETA, el TARJETAHABIENTE podrá efectuar consumos dentro del país y en el exterior, siempre y cuando la(s) TARJETA(S) solicitada(s) tenga(n) esa cobertura, y adquirir bienes y/o servicios, previa suscripción de la respectiva nota de cargo, bajo cualquiera de los sistemas de crédito corriente y diferido que ofrece el BANCO, o bajo cualquier otro medio de venta sin la firma del documento respectivo; podrá realizar avances en efectivo en todos los cajeros automáticos habilitados al efecto en el Ecuador y en otros lugares del mundo; podrá utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que PRODUBANCO haga extensivos a sus usuarios.

El TARJETAHABIENTE deberá firmar, de ser el caso, la correspondiente nota de cargo cada vez que vaya a cargar el valor de un servicio o bien que adquiera, con la misma firma que aparece en su Tarjeta de Crédito. El TARJETAHABIENTE acepta y reconoce que pueden existir defectos de impresión en el comprobante que emite el establecimiento afiliado al momento de la transacción. En este caso, el TARJETAHABIENTE no queda exento de las responsabilidades de pago. En caso de inconformidad, el reclamo deberá realizarlo el TARJETAHABIENTE directamente al establecimiento afiliado, sin que ello lo exima del cumplimiento para con el EMISOR del pago de su obligación. Dada la posibilidad, al TARJETAHABIENTE y expresamente aceptada por éste, de efectuar compras por teléfono, correo o a través de cualquier tipo de canales electrónicos, telemáticos e Internet, los comprobantes correspondientes podrán no estar firmados por él. El TARJETAHABIENTE deberá utilizar los medios y seguridades respectivas y en consecuencia reconoce que las transacciones efectuadas bajo los sistemas antes detallados son de su total responsabilidad.

Así mismo, el TARJETAHABIENTE reconoce y acepta expresamente que las notas de cargo firmados por él, como titular de la Tarjeta de Crédito, o por terceros, como adicionales, son obligaciones generadas por sus consumos realizados con la TARJETA y son puras, líquidas, determinadas y de plazo vencido a partir de la emisión del estado de cuenta para lo cual será prueba suficiente el estado de cuenta emitido por PRODUBANCO y por lo tanto, el EMISOR tiene derecho a recuperar, por la vía legal respectiva, los valores que fueran adeudados cuando así fuere necesario.

El TARJETAHABIENTE autoriza expresamente por este instrumento al EMISOR, a descontar, ceder, negociar, o en cualquier forma, gravar o transferir las notas de cargo o cualquier otro documento suscrito por el TARJETAHABIENTE y/o su(s) adicional(es) en todas o una cualquiera de las transacciones realizadas con su Tarjeta de Crédito; endosándolas o cediéndolas por cualquier concepto.

**TERCERA.- INTRANSFERIBILIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO:**

La TARJETA emitida a nombre del TARJETAHABIENTE constituye un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto es responsable por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso. El TARJETAHABIENTE se obliga a firmar en el lugar especificado en el reverso de la TARJETA, al momento de recibirla, sin perjuicio de que la TARJETA, de ser aplicable, tenga la firma de su titular termograbada.

El TARJETAHABIENTE no cederá, total ni parcialmente, los derechos que se adquieren por este instrumento, y será responsable por su correcta utilización.

**CUARTA.- DE LAS TARJETAS ADICIONALES:**

El TARJETAHABIENTE podrá solicitar TARJETA(S) ADICIONAL(ES) a nombre de las personas que indique y el BANCO tendrá la facultad de aceptar o rechazar el pedido. De ser aprobada(s), el SOLICITANTE se obliga solidaria e indivisiblemente con el(los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aplicación y ejecución del presente Contrato, especialmente a la cancelación de los saldos deudores y la devolución de la(s) TARJETA(S), en caso de ser requeridas.

El(los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) en los mismos términos y condiciones establecidos para el TARJETAHABIENTE TITULAR.

**QUINTA.- DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA:**

El BANCO es propietario exclusivo de la(s) TARJETA(S) PRINCIPAL y ADICIONAL(ES) que llegue(n) a emitirse. Si el TARJETAHABIENTE incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, el BANCO se reserva el derecho de retirarla, cancelarla o suspenderla en cualquier momento, lo cual comunicará al TARJETAHABIENTE al domicilio que tenga señalado para el envío del estado de cuenta o de manera electrónica, de haberse señalado. El TARJETAHABIENTE se compromete a dejar de utilizar la TARJETA inmediatamente después de ser notificado; si continuara utilizándola, estará sujeto a las sanciones legales correspondientes, comprometiéndose también en forma inmediata a satisfacer todas las obligaciones contraídas a través de la TARJETA a favor del BANCO. El TARJETAHABIENTE responderá por el uso de la TARJETA y de manera particular por el pago de todos los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta, hasta que se devuelva al BANCO la TARJETA cuya cancelación se ha solicitado.

**SEXTA.- DE LOS CARGOS Y GASTOS:**

El TARJETAHABIENTE declara haber recibido de PRODUBANCO un ejemplar del folleto de servicios y cargos vigentes y del instructivo general de Tarjetas de Crédito, documentos por los que ha sido informado sobre la metodología de cálculo y los cargos aplicables a la emisión de cada Tarjeta de Crédito, a las transacciones que realice con la TARJETA, tasas de interés aplicables, cargos y costos. El folleto de servicios y cargos forma parte integrante de este Contrato. Los cargos por la prestación de servicios financieros se encuentran acorde a los autorizados por el organismo de control.

Los servicios adicionales que posteriormente ofreciere el BANCO deberán ser puestos en conocimiento del TARJETAHABIENTE quien podrá contratarlos o no. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del TARJETAHABIENTE. Los intereses de financiamiento se calcularán en base de los saldos de los consumos de cada mes, conforme las disposiciones previstas en la normativa vigente.

El TARJETAHABIENTE que efectúe adquisiciones de bienes, servicios o consumos en los establecimientos afiliados a los sistemas de la TARJETA Visa, utilizando en sus transacciones la Tarjeta de Crédito, se obliga de manera incondicional e irrevocable a reembolsar al BANCO el valor íntegro de los consumos realizados por él o por el(los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), más los intereses, cargos, gastos y demás costos, debidamente sustentados por PRODUBANCO, de acuerdo a los valores constantes en el(los) respectivo(s) estado(s) de cuenta.

De igual manera, el TARJETAHABIENTE se compromete al pago de los consumos realizados en el país o en el exterior mediante el sistema de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones y otros medios de venta implementados por la marca o franquicia que corresponda y los establecimientos afiliados a la red respectiva, aun cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por el TARJETAHABIENTE. En caso de inconformidad del TARJETAHABIENTE respecto de los consumos realizados, el BANCO se compromete a facilitar los mecanismos necesarios que permitan demostrar los consumos efectuados mediante esta modalidad.

El TARJETAHABIENTE se obliga a cancelar el saldo total dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de emisión del estado de cuenta o el valor mínimo a pagar dentro de este mismo período. Dentro de este plazo, la cancelación total o parcial de los consumos no causará cargo alguno por concepto de intereses al TARJETAHABIENTE. Si la obligación de uno o más pagos mínimos a efectuar venciere en día feriado, se entenderá exigible el primer día hábil siguiente.

Cuando el TARJETAHABIENTE mantenga saldos rotativos y realice abonos parciales o cancele la totalidad de la deuda, se realizará el recálculo de intereses de financiamiento sobre el saldo de capital pendiente al momento de la cancelación. Para el caso de consumos diferidos, se realizará el recálculo cuando efectúe la pre cancelación o cancelación total. En ninguno de los casos mencionados, esto es de prepago parcial o total del monto adeudado, el BANCO podrá cobrar recargo alguno, a no ser que la TARJETA se hubiere cancelado por morosidad.

La tasa de interés a aplicar por concepto de financiamiento es la tasa de interés legal vigente al momento en que se haga efectiva la obligación de pago. Los intereses se aplicarán sobre los saldos deudores de capital. En caso de mora, se liquidarán los valores adeudados a la tasa máxima que para el efecto determine el Organismo competente, intereses que se calcularán a partir de la fecha máxima de pago reflejada en el estado de cuenta. El TARJETAHABIENTE declara haber sido informado respecto a las tasas a través del folleto informativo respectivo.

**SÉPTIMA.- DEL PAGO:**

En caso de que el TARJETAHABIENTE pagare el valor consignado bajo la leyenda "PAGO MINIMO" o "MINIMO A PAGAR", o un valor inferior al "PAGO TOTAL", se estaría acogiendo voluntaria y automáticamente al sistema de saldo rotativo, el cual permite al TARJETAHABIENTE cancelar un mínimo del saldo de sus consumos de cada mes, producto de dividir su saldo rotativo para un factor previamente determinado por PRODUBANCO, más los respectivos intereses por financiamiento, incluyendo el valor total de la cuota de afiliación o renovación, las cuotas mensuales de los planes de saldo diferido y cuotas vencidas, si las tuviere.

Este factor de recargo podrá, variar de acuerdo a las políticas del BANCO, en cuyo caso será oportunamente dado a conocer al TARJETAHABIENTE, a través del estado de cuenta. El TARJETAHABIENTE podrá realizar el pago de los valores que llegue a adeudar al BANCO mediante cualquiera de los sistemas o medios de pago.

Si el TARJETAHABIENTE pagare al EMISOR el saldo total adeudado en el rotativo más la cuota del diferido que le correspondiere, hasta la fecha máxima de pago, no se ocasionarán recargos por gastos e intereses de financiamiento. En caso de utilizar alguna de las líneas o tipos de diferido que le permiten el pago diferido, el TARJETAHABIENTE deberá también pagar aquellos intereses que se le carguen por tal concepto de acuerdo a lo determinado disposición normativa. En el evento de que el TARJETAHABIENTE hubiese realizado pagos anticipados a consumos, sin instrucción especial de aplicación, el EMISOR podrá debitar de estos montos el valor total del saldo adeudado o el “mínimo a pagar”, en caso de que el TARJETAHABIENTE no haya satisfecho tales valores oportunamente. Para efectuar el débito, el TARJETAHABIENTE autoriza expresamente al EMISOR realizarlo en la(s) cuenta(s) que mantenga en el BANCO.

Todos los pagos podrán efectuarse en cualquiera de las oficinas o canal tecnológico del EMISOR o en cualquier oficina que opera bajo en nombre comercial de Servipagos.

El TARJETAHABIENTE acepta y se obliga a realizar adquisiciones de bienes y servicios con su Tarjeta de Crédito en los establecimientos afiliados al de la TARJETA Visa, hasta el cupo o línea de crédito a él asignados, sea un crédito corriente, crédito diferido, rotativo o cualquier otro mecanismo o líneas de crédito que le concedan PRODUBANCO.

Si por cualquier motivo el(los) cheque(s) nacional(es) o los girados contra cuentas corrientes de Bancos del exterior, depositados para el pago de la Tarjeta de Crédito fuere(n) devueltos por el Banco girado, dicho pago o el proporcional en base al monto del cheque devuelto se considerará como no efectuado y entrará en estado “vencido” y estará sujeto a los intereses corrientes y de mora correspondientes. En el caso de pagos realizados con cheques girados contra cuentas corrientes de Bancos del exterior, si la devolución de dichos cheques se efectuó en el(los) período(s) de corte posterior(es), estos valores le serán cargados en el estado de cuenta del siguiente período, se cargarán además los intereses correspondientes, a la máxima tasa de interés. El TARJETAHABIENTE acepta expresamente que en caso de devolución de éste tipo de cheques, en lugar del cheque depositado, recibirá un “Cheque Sustituto”, el cual es una reproducción en papel, creada de una imagen electrónica del cheque original y tiene la misma validez que el original.

**OCTAVA.- DE LOS CONSUMOS EN EL EXTERIOR:**

Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, a la cotización de venta del mercado de divisas correspondiente a la fecha que se recibe el débito del exterior, la misma que deberá ser notificada al TARJETAHABIENTE en el estado de cuenta correspondiente. La conversión de divisas a dólares es fijado por la marca de la franquicia.

**NOVENA.- DEL ESTADO DE CUENTA:**

PRODUBANCO enviará de manera mensual el estado de cuenta al TARJETAHABIENTE, mediante un documento que se enviará a la última dirección registrada por éste último, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: , cuando así lo requiera y conste en la respectiva autorización que éste suscriba. En el estado de cuenta se consignarán, al menos, la información que prevé la normativa vigente.

El BANCO no tiene obligación de remitir al TARJETAHABIENTE los originales o copias de ninguna de las notas de cargo, junto con su estado de cuenta. Si el TARJETAHABIENTE no recibiere su estado de cuenta, deberá consultar su saldo en las oficinas de PRODUBANCO, o por los medios electrónicos que éste proporcione a sus TARJETAHABIENTES. El TARJETAHABIENTE no podrá invocar como causa para el no pago oportuno o cancelación de los valores adeudados al BANCO, el retraso o falta de recepción del estado de cuenta.

El BANCO no emitirá ni enviará el estado de cuenta, si el TARJETAHABIENTE no registra movimientos en el respectivo periodo y no hay saldo pendiente de pago.

Si la obligación de uno o más pagos mínimos a efectuar venciere en día feriado, se entenderá exigible el primer día hábil siguiente.

El estado de cuenta constituye prueba instrumental plena y suficiente del cargo o consumo realizado, por lo que frente a éste no se podrá oponer excepción alguna.

**DÉCIMA.- DE LOS RECLAMOS POR INCONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA:**

Una vez recibido el estado de cuenta mensual, el TARJETAHABIENTE podrá formular el respectivo reclamo al BANCO referente al mismo y a su contenido, de manera particular al valor de los saldos, correspondientes a los consumos en el Ecuador y en el exterior.

De no formular reclamo alguno dentro de los quince (15) días término luego de recibido el estado de cuenta mensual, se presumirá que el TARJETAHABIENTE, está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto, por lo que el BANCO queda facultado para exigir el pago de las obligaciones insolutas en base a los respectivos estados de cuenta y/o a sus asientos contables. El hecho de que el TARJETAHABIENTE formule observaciones o reclamos no impide que se generen los intereses moratorios, los que se reversarán en caso de que se aceptare el reclamo.

Si el TARJETAHABIENTE encontrare error en su facturación antes de la fecha indicada procederá a notificar al respecto al EMISOR, mediante comunicación escrita.

**DÉCIMO PRIMERA.- DE LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA:**

En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la TARJETA, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN, el TARJETAHABIENTE, debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte para los ciudadanos extranjeros y número de TARJETA, deberá notificar inmediatamente del particular al BANCO, por escrito y/o por teléfono y/u otro medio definido por PRODUBANCO.

Cuando el extravío o robo o vulneración se produzca en el extranjero, el TARJETAHABIENTE deberá actuar de idéntica forma ante la entidad asociada al sistema de Tarjetas de Crédito Visa, en el país donde el hecho ocurra o en el lugar más cercano.

En caso de omitirse el trámite de aviso, el TARJETAHABIENTE será responsable de todas las transacciones suscritas o efectuadas con la clave personal o con la tarjeta extraviada o robada, hasta su vencimiento, o eventual recuperación por parte del BANCO. Si la TARJETA retorna a poder del TARJETAHABIENTE, éste se obliga a no usarla.

En los casos descritos, PRODUBANCO se compromete a otorgar al TARJETAHABIENTE un nuevo número de TARJETA, sin que sea necesario que llene otra solicitud ni firme otro Contrato.

Las partes expresamente convienen a que si el BANCO llegare a detectar que se intenta realizar un fraude o uso indebido de la TARJETA, o el hecho haya ocurrido, queda autorizado para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la TARJETA, a fin de proteger los intereses del TARJETAHABIENTE, de PRODUBANCO, y más personas que pudieren resultar perjudicadas, previo aviso dado al TARJETAHABIENTE. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de cargo imputable al TARJETAHABIENTE. En caso de que, por cualquier circunstancia se inhabilitara o bloqueara al TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, se producirá el vencimiento automático de todos los cargos efectuados con la(s) TARJETA(S) objeto de este Contrato, aun cuando no hubiesen sido facturadas.

En caso de fraude o ilícito por el uso indebido de la Tarjeta de Crédito y si el TARJETAHABIENTE lograse probar legalmente dicho fraude, será liberado de responsabilidad ante tales consumos, los cuales serán asumidos por el EMISOR, quien a su vez los cargará a los establecimientos correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDA.- DEL PIN O CLAVE DE SEGURIDAD:**

PRODUBANCO asigna al TARJETAHABIENTE un número secreto o clave individual para cada TARJETA. La clave es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del (los) TARJETAHABIENTES, la misma que les habilitará a realizar avances en efectivo, compras de bienes y/o servicios, por sistemas de medios especiales establecidos o que llegue a establecer la ENTIDAD FINANCIERA, incluyendo expresamente cualquier otro medio que no requiera o no quede constancia de la firma del TARJETAHABIENTE, quien expresa su aceptación respecto de la utilización de la TARJETA en este sentido, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

El TARJETAHABIENTE se compromete a no dar a conocer a terceras personas el número asignado. La clave será entregada al TARJETAHABIENTE en sobre cerrado conjuntamente con la tarjeta de crédito, debiendo indicársele la obligatoriedad de cambiar la misma inmediatamente de haberla recibido.

El TARJETAHABIENTE es el responsable por la custodia y manejo de la clave asignada. En el uso de la clave o PIN por parte de un tercero, se presumirá que el TARJETAHABIENTE ha proporcionado la información o que no la ha conservado en secreto. El TARJETAHABIENTE acepta expresamente las responsabilidades que se ocasionen como consecuencia de la falta de cuidado en el manejo de la misma, eximiendo al EMISOR de cualquier responsabilidad. Si al tratar de utilizar los servicios detallados en esta cláusula, la clave es ingresada incorrectamente por tres ocasiones, el TARJETAHABIENTE por su seguridad autoriza al EMISOR de manera expresa a bloquear temporalmente dicha clave y suspender los servicios brindados a través de ella.

**DÉCIMO TERCERA.- DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO:**

PRODUBANCO ofrece a sus TARJETAHABIENTES para el pago de sus consumos, el uso de líneas de crédito.

**DÉCIMO CUARTA.- DEL CUPO ASIGNADO:**

La aprobación de la solicitud de Tarjeta de Crédito por parte del BANCO significa la concesión de una línea de crédito que será utilizada a través de consumos corrientes o consumos diferidos de acuerdo al saldo de la misma.

Tal monto o cupo será determinado únicamente por el EMISOR de acuerdo a la capacidad financiera y calificación crediticia del TARJETAHABIENTE, así como a las condiciones del mercado financiero, quien tendrá plena y absoluta potestad para reajustarlos o modificarlos cuando las circunstancias lo ameriten, y en base al buen uso de la TARJETA por parte del TARJETAHABIENTE, notificándole previamente de estos hechos por alguno de los medios de aviso que se determinen en este Contrato.

El monto inicial asignado por el BANCO como cupo o línea de crédito también podrá ser revisado a petición verbal o escrita del TARJETAHABIENTE.

**DÉCIMO QUINTA.- PROGRAMAS DE FIDELIDAD:**

El TARJETAHABIENTE, en caso de así requerirlo, acepta la inclusión al(los) Programa(s) de Fidelidad que PRODUBANCO decida incorporar para las Tarjetas de Crédito que emita, bajo los términos y condiciones que constan en el Reglamento que rigen para los mismos. Para ello el TARJETAHABIENTE acepta que se le aperture una cuenta y/o registro de acumulación. Los términos y condiciones de dichos programas y/o sus modificaciones están a disposición del TARJETAHABIENTE a través de página web institucional del BANCO, mediante comunicación directa o en las oficinas del EMISOR.

**DÉCIMO SEXTA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:**

El plazo de vigencia del presente Contrato es de cinco años a partir de la suscripción del mismo. La renovación de este contrato será automática, salvo pronunciamiento expreso en contrario de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de treinta días a su vencimiento.

La fecha de caducidad de la(s) TARJETA(S) consta grabada en el mismo plástico, y se entenderá que las partes desean renovarla si no han manifestado su voluntad de cancelarla. Las partes, en cualquier tiempo, podrán dar por terminado este Contrato. El BANCO podrá darlo por terminado, en forma unilateral, únicamente cuando haya incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE de cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato. El TARJETAHABIENTE, en forma unilateral, podrá dar por terminado este Contrato, procediendo a la cancelación de la totalidad de las obligaciones adquiridas.

La terminación del Contrato suspende de inmediato el derecho de utilizar la TARJETA. En caso de terminación del Contrato, los cargos cobrados con anticipación, de haberlos, serán devueltos de manera proporcional por el tiempo de utilización o prestación no devengadas, siempre y cuando se verifique previamente la cancelación total de las obligaciones del TARJETAHABIENTE.

El incumplimiento de las obligaciones implicará por tanto vencido el plazo de las obligaciones del TARJETAHABIENTE y a la anulación de la(s) TARJETA(S), y a incluirla(s) en los boletines de tarjetas anuladas. El TARJETAHABIENTE expresamente renuncia a cualquier acción en contra del EMISOR, por la anulación o suspensión de la o las TARJETA(S), debidamente justificada(s) por el BANCO.

En caso de cancelación de la Tarjeta de Crédito, el TARJETAHABIENTE se obliga a devolverla al EMISOR, así como las TARJETA(S) ADICIONAL(ES), si las hubiere. Así mismo, el TARJETAHABIENTE acepta y reconoce como suyas todas y cada una de las transacciones realizadas y que al tiempo de la cancelación no hubiesen sido cobradas por los establecimientos afiliados al sistema, obligándose a pagarlas, más los intereses y cargos a que hubiere lugar.

Las obligaciones, términos, condiciones y normas a las que se somete el TARJETAHABIENTE tienen una vigencia indefinida, hasta la extinción total de las obligaciones de éste y del(de los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) con el EMISOR y hasta que no exista emitida y/o en circulación Tarjeta de Crédito alguna a favor del solicitante o sus adicionales.

La fecha de suscripción del presente Contrato corresponde a la fecha en que fue elaborado. Sin embargo, la vigencia del mismo tendrá lugar a partir de la fecha en la que el BANCO haga entrega del plástico o instrumento con el que operará(n) la(s) TARJETA(S) DE CRÉDITO solicitada(s) por el cliente, misma que constará en el acuse de recibo o voucher de entrega de la tarjeta, y que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA CANCELACIÓN:**

PRODUBANCO podrá cancelar la(s) TARJETA(S) emitida(s) a favor del(de los) TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y/o ADICIONAL(ES), y a través de los canales de notificación establecidos, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Incumplimiento de lo pactado en el presente Contrato o falta de pago puntual de una o más mensualidades.
2. En caso de insolvencia, quiebra o muerte del TARJETAHABIENTE, en caso de incumplimiento con otras tarjetas de crédito de circulación nacional o internacional o cualquier institución financiera o comercial.
3. Cuando a criterio de PRODUBANCO, se considere que debe cancelar la o las TARJETA(S), en especial si se evidencia deterioro en su capacidad de pago, inobservancia y/o incumplimiento de las normas legales vigentes, en especial aquellas relativas a lavado de activos, financiamiento de delitos, y cualquier otro ilícito;
4. Cuando el TARJETAHABIENTE haya sido sancionado con el cierre o haya sido inhabilitados, ya sea como titular o como firma autorizada de cuentas corrientes por parte de la Superintendencia de Bancos o se hayan cancelado o suspendido su(s) Tarjeta(s) de Crédito por orden o informes de Autoridad Competente.
5. Si el TARJETAHABIENTE no cumple cualquier otra obligación frente al EMISOR como deudor directo o fiador o avalista.

**DÉCIMO OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

PRODUBANCO conjuntamente con el TARJETAHABIENTE podrá acordar expresamente la modificación de los términos y condiciones que anteceden, previa aprobación del organismo de control. El uso de la TARJETA por parte del TARJETAHABIENTE significa su expreso consentimiento de aceptación a las normas de este Contrato y las modificaciones previo acuerdo entre las partes. En caso contrario, el TARJETAHABIENTE puede dar por finalizada su relación con el BANCO, devolviendo inmediatamente la(s) TARJETAS(S) inutilizada(s), y cancelando el saldo total deudor a esa fecha.

La tardanza en el ejercicio de cualquier derecho, la espera, el hecho de haber recibido abonos o de no haber notificado al TARJETAHABIENTE la terminación de la vigencia de este Contrato y de la(s) TARJETA(S) amparadas por él, no significa, de modo alguno, la renuncia por parte del EMISOR de tales derechos. El EMISOR también se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al TARJETAHABIENTE constitución a su favor de garantías reales y/o personales a satisfacción del EMISOR. En todo lo que no se encuentre estipulado en este Contrato las partes convienen en que sean aplicadas las disposiciones de carácter general emitidas por la Autoridad Competente, así como por aquellas disposiciones pertinentes de los reglamentos, procedimientos, políticas y manuales internos del EMISOR y/o de la TARJETA Visa.

**DÉCIMO NOVENA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

PRODUBANCO en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad u otras condiciones y características de los bienes y/o servicios que el TARJETAHABIENTE adquiera mediante la utilización de la TARJETA, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del(los) establecimientos afiliados al sistema de la Tarjeta Visa en el(los) que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al(los) establecimiento(s).

En todo caso, los consumos efectuados por el TARJETAHABIENTE le obligan aún en el evento de tales reclamaciones, y por tanto deberá cancelar al BANCO oportunamente todos los valores que le adeudare.

**VIGÉSIMA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:**

PRODUBANCO previene al cliente TARJETAHABIENTE de su obligación de actualizar, por lo menos anualmente, los datos que varíen, según el producto o servicio de que se trate, suministrando los antecedentes correspondientes.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- DECLARACIONES:**

El TARJETAHABIENTE declara haber sido advertido por el BANCO que las transacciones financieras que realizará con la(s) TARJETA(S) no deberá(n) servir o provenir de actividades ilícitas y que se obliga a utilizarla en operaciones lícitas y legales, en ningún caso en operaciones relacionadas con el lavado de activos o delitos. Sin perjuicio de la verificación que PRODUBANCO realice, el TARJETAHABIENTE declara que no se encuentra comprendido dentro de la nómina de personas inhabilitadas para el manejo de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional, o por mal uso y manejo de Tarjeta de Crédito o morosidad. Por otra parte manifiesta que SI  NO  se encuentra incurso en las causales de vinculación por propiedad, gestión o presunción con PRODUBANCO, establecidas en la normativa legal vigente, comprometiéndose a informar en veinte y cuatro (24) horas al EMISOR cualquier cambio, una vez producido este.

Las obligaciones que asumen el SOLICITANTE y/o el(los) GARANTE(S) SOLIDARIO(S) en este instrumento son indivisibles y el incumplimiento de cualquiera de ellas permitirá al EMISOR cancelar la Tarjeta de Crédito sin mediar ningún trámite, notificación o diligencia.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- AUTORIZACIONES:**

El TARJETAHABIENTE y el(los) GARANTE(S) SOLIDARIO(S) autorizan expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio del(de los) TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y ADICIONAL(ES) y el(los) GARANTE(S) SOLIDARIO(S).

En caso de mora, el TARJETAHABIENTE autoriza expresamente al EMISOR a debitar de su(s) cuenta(s) corrientes(s), ahorro(s) u otro tipo de depósito(s) que tuviere a su favor en el BANCO, para cancelar el valor correspondiente por la utilización de la Tarjeta de Crédito, así como sus costos y gastos.

**VIGÉSIMO TERCERA.- DE LA GARANTÍA:**

El(la/los) señor(es) identificados en la cláusula primera del presente instrumento y en la solicitud, libre y voluntariamente se constituye(n) en GARANTE(S) para con el TARJETAHABIENTE, obligándose expresa e incondicionalmente en los términos y condiciones del presente contrato, a todas las obligaciones contraídas y que llegara a contraer el TARJETAHABIENTE, incluyendo capital, intereses, cargos y otros. La garantía tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, luego de lo cual será necesario que el garante la ratifique. En caso de que el BANCO le niegue, el TARJETAHABIENTE constituirá nuevas garantías. En ningún caso se considerará renovada tácitamente la garantía constituida inicialmente. El(Los) GARANTE(S) podrán, en cualquier tiempo, retirar la(s) garantía(s) concedida(s) y no será(n) responsable(s) por los consumos que efectúe el TARJETAHABIENTE, a partir de la fecha de notificación del particular al BANCO.

Sin embargo de lo anteriormente expuesto, el(los) GARANTE(S) SOLIDARIO(S) se responsabiliza(n) de todos los consumos que el TARJETAHABIENTE hubiera realizado durante el período de vigencia de la garantía otorgada.

**VIGÉSIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones que correspondan a las partes en orden al presente Contrato, incluyendo las modificaciones relacionadas con éste, así como a las tablas de cargos, intereses y costos, serán enviadas al lugar indicado por el TARJETAHABIENTE en su solicitud o a la dirección que conste registrada en los archivos del BANCO.

En forma adicional, futuras notificaciones también podrán darse a conocer al TARJETAHABIENTE mediante comunicación por medios electrónicos o de manera destacada en cada una de las oficinas de PRODUBANCO o en su página web.

**VIGÉSIMO QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:**

Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este Contrato, las partes comparecientes declaran que se entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones de carácter general emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos. En caso de controversias en la ejecución del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de la ciudad de QUITO y al trámite judicial que escoja el actor.

En la ciudad de QUITO a, miércoles, 4 de septiembre de 2024

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **PRODUBANCO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **EL TARJETAHABIENTE**  \*Verificado por: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **GARANTE SOLIDARIO** |